

las costas del Adriático están colonizadas; los Ilirios, los Istrios, los Dalmatas están sometidos; el reino de la Macedonia ha llegado á ser una provincia tributaria; las legiones han penetrado hasta el Danubio (1). Mas allá solo existen tierras ignotas, patria de bárbaros, harto débiles todavía para dar cuidado. La Grecia continental, sus islas, el Asia Menor hasta el monte Tauro, todo aquel país, cuna de la civilización, ha entrado en el imperio romano; el resto del Asia recibe sus leyes ó obedece su influencia. El mas poderoso de los reinos que han formado parte de la herencia de Alejandro, el Egipto, está bajo su tutela; los Judíos imploran su alianza; el Mediterráneo se ha convertido en un lago romano. La República busca en vano á su alrededor un adversario digno de sus armas; pero si ningun grave peligro parece amenazarla por fuera, hay en lo interior grandes intereses no satisfechos y pueblos descontentos.

(1) Expedición contra los Scordiscos, en 619.

CAPITULO SESTO.

LOS GRACOS, MARIO Y SILA.

(621-676.)

I. Pasado era el tiempo del desinterés y de las estóicas virtudes: cerca de cuatrocientos años habia durado, y en todo este período, el antagonismo creado por la divergencia de opiniones y de intereses no trajo nunca sangrientos conflictos. El patriotismo de la aristocracia, el buen sentido del pueblo, habian sabido evitar aquel trance fatal; pero á contar desde los primeros años del VII siglo, las cosas mudaron de aspecto, y ya no se vieron, á cada proposición de reforma, á cada codicia de poder, mas que sediciones, guerras civiles, matanzas y proscripciones.

"La República, dice Salustio, debió su grandeza á la atinada política de un corto número de buenos ciudadanos (1)," y puede añadirse que su decadencia comenzó el dia en que sus sucesores cesaron de ser dignos de aquellos que los habian precedido. En efecto, la mayor parte de los que, desde los Gracos, hicieron un gran papel, fueron tan egoístas y tan crueles, que es difícil distinguir en medio de sus escosos, cuál era el representante de la mejor causa.

Miéntras existió Cartago, semejante á un hombre que está muy sobre sí en presencia de un rival peligroso, Roma se mostró celosa de conservar la pureza y la sensatez de sus antiguos principios; pero destruida Cartago, subyugada la Grecia, vencidos los reyes de Asia,

(1) Salustio, *Fragm.*, I, VIII.

vióse á la República libre ya de todo saludable freno, abandonarse á todas las demasías de un poder sin límites (1).

Salustio hace el siguiente cuadro del estado de la sociedad: "Cuando libres del temor de Cartago, tuvieron solaz bastante los Romanos para entregarse á sus disensiones, alzáronse por todas partes disturbios, sediciones, y en fin, guerras civiles. Un corto número de hombres poderosos, cuyo favor solicitaban bajamente los mas de los ciudadanos, ejercieron un verdadero despotismo bajo el respetable nombre, ora del senado, ora del pueblo. El título de buen ó de mal ciudadano no fué ya el precio de lo que se hacia en pro ó en contra de la patria, porque todos estaban igualmente corrompidos; pero cuanto mas rico era alguno y mas en estado se encontraba de obrar impunemente el mal, con tal de que defendiese el presente orden de cosas, mas pasaba por hombre de bien. Desde aquel momento las antiguas costumbres no se fueron ya corrompiendo por grados como en otro tiempo, ántes bien la depravacion cundió con la rapidez de un torrente, y á tal punto quedó inficionada la juventud con el veneno del lujo y de la avaricia, que se vió una generacion de gentes de quienes pudo decirse con justicia que no podian tener patrimonio ni consentir que otros lo tuviesen (2)."

El engrandecimiento del imperio, el frecuente roce con los extranjeros, la introduccion de nuevos principios filosóficos y religiosos, las inmensas riquezas llevadas á Italia por la guerra y el comercio, todo habia contribuido á alterar profundamente el carácter nacional, habiéndose efectuado un cambio de poblaciones, de ideas y de costumbres. Por una parte los Romanos, soldados, tratantes ó publicanos, difundíendose en gran número por todas las partes del mundo (3), habian sentido crecer su codicia en medio del fausto y de las delicias,

(1) La corrupcion habia cundido principalmente, porque, destruida la Macedonia, el imperio del mundo parecia ya definitivamente asegurado á Roma. [Polibio, XI, xxxii].

[2] Salustio, *Fragm.*, I, x.

[3] Los Romanos se expatriaban á tal punto, que cuando Mitridates principió la guerra, hizo matar en un dia á todos los ciudadanos romanos difundidos en sus Estados; 150,000, segun Plutarco [*Sila*, XLVIII]; 80,000 segun Memnon [en la *Biblioteca de Phocio*, código CCXXIV, xxxi], y segun Valerio Máximo [IX, ii, 3]. La pequeña ciudad de Cirta, en Africa, no pudo ser defendida contra Yugurta, sino por Italianos. [Salustio, *Yugurta*, xxvi].

del Oriente; por otra, los extranjeros, y sobre todo los Griegos, afluyendo á Italia, habian llevado á ella, con sus artes perfeccionadas, el desprecio á las antiguas instituciones. Los Romanos habian experimentado una influencia comparable á la que, sobre los Franceses de los siglos xv y xvi, ejerció la Italia, entónces, es verdad, superior en inteligencia, pero moralmente pervertida. La seduccion del vicio es irresistible cuando este se presenta con las formas de la elegancia, del ingenio y del saber. Como en todas las épocas de transicion, los vínculos morales se habian relajado, y la aficion al lujo y el desenfrenado amor al dinero habian cundido á todas las clases.

Dos hechos característicos, separados entre sí por un intervalo de ciento sesenta y nueve años, atestiguan la diferencia de las costumbres en las dos épocas. Cineas, enviado por Pirro á Roma con ricos presentes para obtener la paz, á nadie logró corromper (474): asombrado de la majestad y patriotismo de los senadores, compara al senado con una asamblea de reyes: Yugurta, por el contrario, cuando fué á Roma (643) á defender su causa, agotó en breve sus recursos en comprar todas las conciencias, y lleno de desprecio á aquella gran ciudad, esclama al partir: "¡Pueblo venal, y qué pronto pereceria si encontrase un comprador (1)!"

Consistia esto en que la sociedad, por efecto de notables mudanzas se encontraba colocada en condiciones nuevas; así se habia visto aumentar el populacho de las ciudades, disminuir la poblacion de los campos, modificarse profundamente la agricultura, absorber las grandes propiedades á las pequeñas, acrecentarse el número de los proletarios y de los libertos, y á los esclavos, en fin, reemplazar el trabajo libre. El servicio militar no era ya considerado por la nobleza como el primer honor y el primer deber. La religion, base fundamental de la República, habia perdido parte de su prestigio; los aliados, en fin, estaban hartos de contribuir á la grandeza del imperio sin compartir los derechos de los ciudadanos romanos (2). Habia, como ya hemos visto, dos pueblos muy distintos: el pueblo de los aliados y de los súbditos, y el pueblo de Roma. Los aliados estaban siempre en una si-

[1] Salustio, *Yugurta*, xxv.

[2] Y Roma se negaba á admitir en el número de sus ciudadanos á unos hombres con cuyo auxilio habia adquirido aquella grandeza de que se ufanaba hasta el punto de despreciar á los pueblos de la misma sangre y de un mismo origen. [Veleyo Patérculo, II, xv].

tuacion de inferioridad; sus contingentes, mas considerables que los de la metrópoli, recibian una mitad ménos de soldada y estaban sometidos á castigos corporales de que se eximia á los soldados de las legiones; hasta en los triunfos, sus cohortes humilladas seguian en las últimas filas y en silencio el carro del vencedor. Natural era, pues, que penetrados del sentimiento de su dignidad y de los servicios prestados, aspirasen á ser tratados como iguales. El pueblo romano propiamente tal que ocupaba un territorio reducido, desde Cere hasta Cumas, conservaba todo el orgullo de los privilegiados. Componiase de sobre tres á cuatrocientos mil ciudadanos (1), dividido en treinta y cinco tribus, de las cuales solamente cuatro pertenecian á la ciudad, y las restantes al campo. Verdad es que en estas últimas se habia inscrito á los habitantes de las colonias y de varias ciudades de Italia, pero la gran mayoría de los Italianos estaba privada de derechos políticos, y á las mismas puertas de Roma habia ciudades desheredadas, tales como Tibur, Prenesta, Signia y Norba (2).

Al repartirse los bienes del dominio público que aproximativamente componian dos tercios de la totalidad del territorio conquistado, los mas ricos ciudadanos habian acabado por concentrarlos en sus manos casi por entero, ya tratando con los pequeños propietarios, ya espulsándolos por fuerza, y esta invasion se habia verificado aun fuera de las fronteras de Italia (3). Mas adelante, cuando la República, señora del Mediterráneo, recibió, bien á título de contribucion, bien por cambio, una inmensa cantidad de cereales de los países mas fértiles, se desatendió en Italia el cultivo del trigo, y los campos se convirtieron en dehesas y en suntuosos parques, amen de que los prados que exigen ménos brazos, debian naturalmente ser preferidos por los grandes propietarios. No solo las fincas de gran estension, *latifundia*, pertenecian á un corto número; mas los caballeros habian acaparado todos los elementos de riqueza del país, habiéndose muchos de

[1] Véase la lista de los censos en la nota al final del párrafo VI de este capítulo.

[2] Mommsen, *Geschichte Rom's*, I, p. 763.

[3] Las tierras arrebatadas á la ciudad de Leoncio, tenian una estension de treinta mil yugadas. Los censores las arrendaron en 542, pero al cabo de algun tiempo no quedaba ya mas que un solo ciudadano de los ochenta y cuatro colonos que se habian instalado en él: todos los demas pertenecian á la nobleza romana. [Mommsen, II, 75.—Ciceron, *Cuarta oracion contra Verres*, XLVI y sig].

ellos retirado de las filas de la caballería para hacerse asentistas (publicanos), banqueros y casi los únicos comerciantes. Constituidos por toda la superficie del imperio, en compañías económicas, sacaban el jugo á las provincias, y llegaron á formar una verdadera aristocracia del dinero, cuya importancia iba siempre en aumento, y que en las luchas políticas hacia inclinarse la balanza del lado á donde llevaban su influencia.

Así, no solo la riqueza del país estaba en manos de la nobleza patricia y plebeya, mas disminuia tambien continuamente en los campos el número de los hombres libres. Si hemos de dar crédito á Plutarco (1), no quedaban en Etruria en 620, mas que extranjeros para la labranza y el pastoreo, y por doquiera se habian multiplicado los esclavos en una proporcion tal, que solamente en Sicilia, doscientos mil tomaron parte en la rebelion de 619 (2). En 650, el rey de Bitinia se declaraba incapaz de suministrar un contingente militar, por haber sido todos los mozos de su reino arrebatados como esclavos por los perceptores romanos (3). En el gran mercado de Delos, diez mil esclavos fueron vendidos y embarcados en un dia para Italia (4).

El excesivo número de esclavos era, pues, un peligro para la sociedad y una causa de flaqueza para el Estado (5); igual inconveniente resultaba en punto á los libertos. Ciudadanos desde Servio Tulio, pero sin derecho de sufragio; libres de hecho, pero generalmente al servicio de sus antiguos amos; médicos, artistas, gramáticos, no podian, ni ellos, ni sus hijos llegar á ser senadores ó formar parte del colegio de los pontífices, ó casarse con una mujer libre, ó servir en las legiones, salvo en casos de sumo peligro. Unas veces admitidos en la comunidad romana, otras rechazados de ella, verdaderos mulatos de los tiempos antiguos, participaban de dos naturalezas y lleva-

[1] Plutarco, *Tiberio Graco*, ix.

[2] Diodoro Sículo, *Fragm.*, XXXIV, III.

[3] Diodoro Sículo, *Fragmentos*, XXXVI, pág. 147, edic. Schweig hæuser.

[4] Strabon, XIV, v, 570.

[5] "Nuestros mayores temieron siempre el espíritu de la esclavitud, aun cuando nacido en la heredad ó bajo el techo de su amo, el esclavo aprendia á quererle desde la cuna; pero desde que contamos los nuestros por naciones, cada una de las cuales tiene sus costumbres y sus dioses, ó tal vez no tiene dioses, no nunca esa chusma vil será contenida mas que por el terror." [Tácito, *Anales*, XIV, XLIV].

ban siempre el estigma de su origen (1). Relegados en las tribus urbanas, habian, con los proletarios, aumentado aquella poblacion de Roma, á la que el vencedor de Cartago y de Numancia solia demostrar un verdadero desden: "¡Silencio! exclamaba un dia, vosotros á quienes la Italia no reconoce por hijos;" y como continuasen los murmullos, añadió: "Los que he traído aquí aherrojados no me asustarán por que se hayan hoy quebrantando sus cadenas (2)." Cuando el pueblo de la ciudad se reunia en el Foro sin asistencia de las tribus rurales mas independientes, era accesible á todas las seducciones, y muy particularmente á las mas poderosas, cuales eran el dinero de los candidatos y las distribuciones de grano á precio reducido. Tambien era dócil á las influencias de la multitud privada de derechos políticos, cuando esta, atestando la plaza pública, como en los "hustings" ingleses, procuraba con sus gritos y ademanes cohibir la voluntad de los ciudadanos.

Ufanas por otra parte con las proezas de sus mayores, las primeras familias posesionadas del suelo y del poder, querian conservar estas dos ventajas sin la obligacion de merecerlas, y mostraban desdeñar aquella severa educacion que las habia puesto en aptitud de desempeñar todos los empleos (3), por manera que podia decirse que existia entónces en Roma una aristocracia sin nobleza y una democracia sin pueblo.

(1) En 442, el censor Apio Claudio Ceco, hace inscribir á los libertos en todas las tribus y permite á sus hijos el ingreso en el senado: [Diodoro Siculo, XX, xxxvi].—En 450, el censor Q. Fabio Ruliano [Máximo], les encierra en las cuatro tribus urbanas. (Tito-Livio, IX, xlvi); hácia el 530 otros censores vuelven á abrirles todas las tribus; en 534, los censores L. Emilio Papo y C. Flaminio, restablecen el orden de 450, (Tito-Livio, *Építome*, XX), con una escepcion de los que tienen un hijo de mas de cinco años, ó poseen terrenos de un valor de mas de 30,000 sestercios (XLV, xv); en 585, el censor Tiberio Sempronio Graco los espulsa de las tribus rústicas, donde se habian introducido de nuevo, y los reúne en una sola tribu urbana, la Esquilina. (Tito-Livio, XLV, xv.—Ciceron, *Del Orador*, I, ix, 38).—(639). "La ley Emilia permite á los libertos votar en las cuatro tribus urbanas." (Aurelio Víctor. *Hombres Ilustres*, LXXII).

[2] Valerio Máximo, VI, II, 3.—Veleyo Patérculo, II, IV.

(3) "Conozco Romanos que han aguardado su exaltacion al consulado para empezar á leer la historia de nuestros padres y los preceptos de los Griegos sobre el arte militar." (*Discurso de Mario*, Salustio, *Yugurta*, LXXXV).

Habia, pues injusticias que enderezar, exigencias que satisfacer, abusos que reprimir; porque ni las leyes suntuarias, ni las dictadas contra la cábala, ni las medidas contra los libertos, podian sanar los males de la sociedad. Necesitábase, como en tiempo de Licinio Stolón (378), recurrir á medios enérgicos; dar mayor estabilidad al poder, conferir el derecho de ciudadanía á los pueblos de Italia, disminuir el número de los esclavos, revisar los títulos de propiedad, distribuir al pueblo las tierras ilegalmente adquiridas, y dar así una nueva existencia á la clase agrícola.

Todos los hombres eminentes veian el mal y buscaban el remedio. Cayo Lelio, entre otros, amigo de Scipion Emiliano, y probablemente á instigacion suya, tuvo la idea de proponer saludables reformas; pero le contuvo el temor de suscitar disturbios (1).

II. Solo Tiberio Sempronio Graco osó tomar una valerosa iniciativa. Ilustre por su cuna, de hermosa presencia y buen orador (2), era hijo de Graco, dos veces cónsul, y de Cornelia, hija de Scipion el Africano (3). A la edad de diez y ocho años, Tiberio habia asistido bajo las órdenes de su cuñado, Scipion Emiliano, á la ruina de Cartago, y habia subido el primero al asalto (4). Cuestor del cónsul Mancino en España, habia contribuido al tratado de Numancia. Animado del deseo del bien (5), léjos de dejarse deslumbrar por los esplendores del momento, preveia los peligros del porvenir y queria conjurarlos cuando aún era tiempo. En la época de su elevacion al tribunado, en 621, presentó nuevamente con aprobacion de los hombres y de los filósofos mas acreditados, el proyecto que habia tenido Scipion Emiliano (6) de distribuir á los pobres los bienes del dominio público (7). El mismo pueblo pedia á gritos aquella medida, y

[1] Plutarco, *Tiberio Graco*, VII.

[2] "Tiberius Gracchus genere, forma eloquentia facile princeps," [Floro, III, xiv].

[3] Veleyo Patérculo, II, II.—Séneca el filósofo, *De la Consolacion*, & *Marcia*, XVI.

[4] Plutarco, *Paralelo entre Agis y Tiberio Graco*, IV.

[5] "Puro y recto en sus miras." (Veleyo Patérculo, II, II.—"Animado de la mas noble ambicion." (Apiano, *Guerras civiles*, I, 1, 9).

[6] Plutarco, *Tib. Graco*, IX.

[7] "Hizolo á instigacion del retórico Diófanes y del filósofo Bloasio, aconsejándose de los ciudadanos mas ilustres por su reputacion y virtudes, entre otros, Craso el sumo pontífice, Mucio Scévola, célebre jurisconsulto, cónsul á la sazón, y su suegro Apio Claudio." (Plutarco, *Tib. Graco*, IX).

todos los días las paredes de Roma amanecían cubiertas de inscripciones para reclamarla (1).

Tiberio, en una arenga al pueblo, reseñó con elocuencia todos los gérmenes destructores del poderío romano, y bosquejó el cuadro de la tristísima posición de los ciudadanos difundidos por el territorio de Italia, sin asilo donde reposar su cuerpo quebrantado por la guerra, después de haber derramado su sangre por la patria; citando además irritantes ejemplos de la arbitrariedad de ciertos magistrados, que con los más fútiles pretextos, habían quitado la vida á hombres inocentes (2).

En seguida habló con desprecio de los esclavos, clase desasegurada, poco segura, que invadía los campos, inútil para el alistamiento de los ejércitos, peligrosa para la sociedad, como lo probaba la última insurrección de Sicilia; y concluyó por proponer una ley que no era más que la reproducción de la de Licinio Stolón, caída en desuso, y que tenía por objeto retirar á la nobleza una parte del patrimonio público, de que injustamente se había apoderado. Todo propietario no conservaba más que quinientas yugadas [*jugera*] y doscientas cincuenta para cada uno de sus hijos. Aquellas tierras debían pertenecerles á perpetuidad; la parte confiscada se dividiría en lotes de treinta yugadas y se arrendaría hereditariamente, ya á los ciudadanos romanos, ya á los auxiliares italianos, á razón de un corto censo para el tesoro, pero con expresa prohibición de enajenarlos. Los propietarios debían ser indemnizados de la parte de sus propiedades que perdiesen. Este proyecto, que todos los antiguos autores reputan justo y moderado, levantó una tempestad entre los grandes. El senado lo rechazó, y cuando el pueblo iba á adoptarlo, el tribuno Octavio Cecina, ganando por los propietarios ricos (3), le opuso un inflexible veto. Atajado así de improviso en sus intentos, Tiberio tomó la

[1] Plutarco, *b. Graco*, IX.

[2] Aulo-Gelio da cuenta de dos pasajes del discurso de C. Graco, que más bien debe, en nuestro concepto, atribuirse á Tib. Sempronio Graco. En el uno señala el hecho de un joven noble que hace asesinar á un rústico porque le había dirigido una chanza viéndole pasar en litera; en el otro cuenta la historia de un cónsul que manda azotar al hombre más importante de la ciudad de Teane, porque queriendo bañarse la mujer del cónsul había encontrado sucios los baños públicos. (Aulo-Gelio, X. 11).

(3) Apiano, *Guerras civiles*, I, 1, 12.

resolución atrevida y contraria á las leyes de hacer destituir al tribuno por una votación de las tribus, y habiendo estas, con efecto, pronunciado la revocación de sus poderes, la ley fué promulgada, y se nombraron para su ejecución tres triunviros, que fueron Tiberio, su hermano Cayo y su suegro Apio Claudio. Previa otra proposición, hizo decidir que el dinero dejado por el rey de Pérgamo al pueblo romano, se destinase á los gastos de establecimiento de los que recibiesen tierras (1).

La ley agraria no había pasado sino á favor de los votos de las tribus del campo (2). Sin embargo, el partido popular, en su entusiasmo llevaba á Tiberio en triunfo, llamándole, no solo el bienhechor de una ciudad, sino el padre de todos los pueblos de Italia.

Los poseedores de los grandes estados, heridos en sus más caros intereses, distaban mucho de compartir aquella exaltación, y no contentos con haber intentado arrebatar las urnas cuando se votó la ley, quisieron hacer asesinar á Tiberio (3). En efecto, como dice Maquiavelo: "Los hombres tienen en mayor estima las riquezas que los honores, y la obstinación de la aristocracia romana en defender sus bienes, obligó al pueblo á las últimas violencias (4)."

Los principales opositores, grandes propietarios, tales como el tribuno Octavio y Scipión Nasica, atacaban por todos los medios al autor de la ley que los despojaba, y un día el senador Pompeyo llegó hasta decir que el rey de Pérgamo había enviado á Tiberio un ropaje de púrpura y la diadema, signos de la futura exaltación del tribuno á la dignidad real (5). Tiberio, para defenderse, recurrió á proposiciones inspiradas más bien por el deseo de una vana popularidad, que por el interés común; y como la lucha se fuese envenenando por días, sus amigos le instaron para que se hiciese nombrar nuevamente tribuno, á fin de que la inviolabilidad de su oficio le sirviese de refugio contra los ataques de sus enemigos. Convocóse, pues, al pueblo; pero faltóle á Tiberio su más sólido apoyo; los habitantes del campo, retenidos por la siega, no respondieron al llamamiento (6).

[1] Plutarco, *Tib. Graco*, XVI.

[2] Apiano, *Guerras civiles*, I, 1, 13.

(3) Plutarco, *Tib. Graco*, XII.

[4] Maquiavelo, *Discurso sobre Tito-Livio*, I, XXXVII.

(5) Plutarco, *Tib. Graco*, XVI.

[6] Apiano, *Guerras civiles*, I, II, 14.

Tiberio no deseaba mas que una reforma, y sin saberlo él mismo, habia dado principio á una revolucion. Ahora bien, aquel hombre no reunia las cualidades necesarias para consumarla. Mezcla singular de dulzura y de audacia, desataba la tempestad y no se atrevia á esgrimir el rayo. Rodeado de sus parciales, encaminóse á los comicios con mas resignacion que confianza, y ya las tribus reunidas en el Capitolio, empezaban á emitir sus votos, cuando el senador Fulvio Flaco fué á avisar á Tiberio que en la asamblea del senado, los ricos rodeados de sus esclavos, habian decidido su perdicion. Esta nueva produjo una viva agitacion alrededor del tribuno, y como los mas distantes preguntasen la causa del tumulto, Tiberio se llevó la mano á la cabeza para dar á comprender el peligro que le amenazaba (1). Entonces sus enemigos corrieron al senado, é interpretando en su daño el ademán que habian observado, le denunciaron como aspirante á la corona. El senado, precedido del sumo pontífice, Scipion Nasica, subió al Capitolio. La gente de Tiberio fué dispersada, y él mismo encontró la muerte con trescientos de los suyos junto á la puerta del sagrado recinto. Todos sus partidarios fueron presos y sufrieron la misma suerte, entre otros, el retórico Díofanes.

El hombre habia sucumbido; pero la causa quedaba en pié, y la opinion pública obligaba al senado á no continuar oponiéndose al cumplimiento de la ley agraria, y á reemplazar á Tiberio, comisario para el repartimiento de las tierras, por Publio Craso, aliado de los Gracos; el pueblo compadecia la suerte de la víctima y maldecia á los verdugos. Scipion Nasica no disfrutó de su triunfo; para sustraerle al general resentimiento, se le envió á Asia á donde murió miserablemente.

Muchos obstáculos encontraba, sin embargo, la ejecucion de la ley. Nunca se habian deslindado bien los límites del *ager publicus*; pocos eran los títulos que subsistian, y los que podian exhibirse solian ser ininteligibles. El valor de aquellos bienes habia, ademas, cambiado asombrosamente. Era preciso indemnizar á los que habian roturado tierras incultas ó hecho mejoras; y los mas de los lotes contenian edificios religiosos y sepulturas, siendo de advertir que, en las ideas antiguas era un sacrilegio dar á tales monumentos otro destino. Los poseedores del *ager publicus*, sostenidos por el senado y el órden ecuestre, aprovechaban hábilmente todas estas dificultades, y los Ita-

[1] Plutarco, *Tib. Graco*, xvi, xxii.

ianos no demostraban ménos ardor en protestar contra el repartimiento de las tierras, convencidos de que no les seria tan favorable como á los Romanos.

Las anteriores luchas habian escitado las pasiones, y cada partido, segun la ocasion, presentaba las leyes mas opuestas entre sí. Ya por mocion del tribuno Junio Peno, se trata de espulsar de Roma á todos los forasteros (628), á fin de quitar auxiliares al partido del pueblo; ya, á propuesta de M. Fulvio, se reclama el derecho de ciudad en favor de los Italianos (629). Esta reclamacion ocasiona algunos disturbios: es desechada, y el senado, para alejar á Fulvio, le envia contra los Saluvienses, que amenazaban á Marsella. Pero ya los mismos aliados, impacientes de ver siempre desconocidos sus derechos, intentaban revindicarlos por la fuerza, y la colonia latina de Fregela se subleva la primera y pronto se ve destruida y arrasada por el pretor M. Opimio (629). El rigor de aquella represion debia naturalmente intimidar á las demas ciudades, pero hay cuestiones que es preciso resolver y que no es dable suprimir. La causa vencida diez años ántes, va á encontrar en el hermano de Tiberio Graco un nuevo campeón.

III. Cayo Graco, en efecto, guardaba en su corazon como un sagrado depósito, las ideas de su hermano y el deseo de vengarle. Despues de haber hecho doce campañas, volvió á Roma á solicitar el tribunado: temblaron los grandes á su llegada, y á fin de contrariar su ascendiente, le acusaron de haber tomado parte en la insurreccion de Fregela; pero su nombre le valia numerosas simpatías. El día de su eleccion llegó á Roma, de todos los puntos de Italia, una gran multitud de ciudadanos, y fué tal la afluencia, que el campo de Marte no pudo contenerlos, y eso que muchos para emitir sus votos tuvieron que subirse encima de los tejados (1). Investido del poder tribunicio, Graco usó de él para someter á la sancion del pueblo varias leyes, unas dirigidas únicamente contra los enemigos de su hermano (2), y otras de gran trascendencia política, y que es preciso reseñar aquí.

[1] Plutarco, *C. Graco*, v.

(2) Prohibian á los magistrados depuestos por el pueblo el ejercicio de todo cargo y autorizaban la acusacion del magistrado autor del destierro legal de un ciudadano. La primera alcanzaba abiertamente á Octavio, á quien Tiberio habia hecho separar; la segunda á Popilio, que en su preferencia habia separado á los amigos de Tiberio. [Plutarco, *C. Graco*, viii].

En primer lugar, se aumentó la importancia de los tribunos con la facultad de ser reelegidos indefinidamente (1), lo cual tendía á dar un carácter de permanencia á un oficio ya tan preponderante, luego la ley *frumentaria*, sucesivamente puesta en práctica y abandonada (2), contribuyó á granjearle parciales, concediendo, sin distinción, á todos los ciudadanos pobres, la distribución mensual de una cierta cantidad de trigo, y á este efecto se construyeron vastos graneros públicos (3). La reducción del tiempo de servicio de los soldados (4), la prohibición de alistarlos ántes de los diez y siete años, y el pago por el tesoro del coste del equipo, retenido ántes sobre su soldada, le captaron la voluntad del ejército. El establecimiento de nuevos peajes [*portoria*], aumentó los recursos del Estado, y se fundaron nuevas colonias (5).

(1) Apiano, *Guerras civiles*, I, III, 21.

[2] "En 556, los ediles curules Fulvio Nobilior y Flaminio, distribuyeron al pueblo un millón de medios de trigo de Sicilia, á dos ases el celemin." (Tito-Livio, XXXIII, XLII)

[3] Apiano, *Guerras civiles*, I, III, 21.—Ciceron, *Tusculanas*, III, xx.

(4) Plutarco, *C. Graco*, VII. En conformidad con lo que dice Polibio, el tiempo de servicio se había fijado en diez años, porque leemos en Plutarco: "Cayo Graco dijo á los censores, que obligado solemnemente por las leyes á diez campañas, había hecdo doce." [Plutarco, *C. Graco*, IV.]

(5) V PERIODO.—COLONIAS ROMANAS.

Dertona [630]. En Liguria, actualmente *Tortona*.

Fabrateria (630). Entre los Volscos. [*Latium Majus*]. Act. *Falseterra*. Colonia de los Gracos.

Aquæ Sextiæ (631). *Aix* (Bocas del Ródano). Citada equivocadamente como colonia, no era mas que un *castellum*.

Minervia [Scylacium] (632). En Calabria, act. *Squillace*. Colonia de los Gracos.

Neptunia [Tarentum] [632]. En Calabria, act. *Tarento*. Colonia de los Gracos.

Carthago [Junonia]. En Africa. Colonia de los Gracos, no recibió mas que un principio de ejecución,

Narbo Martius (636). En la Galia narbonense, actualmente *Narbona*. Fundada bajo la influencia de los Gracos.

Eperedia [654]. En la Galia transpadana, act. *Ivrea*.

En este período, Roma deja de fundar colonias latinas. Los países aliados y las ciudades del nombre latino empezaban á reclamar el derecho de ciudad; la asimilación de la Italia en punto á lengua y costumbres está

no solo en Italia, sino tambien en las posesiones fuera de la Península (1). La ley agraria, que se relacionaba estrechamente con el establecimiento de aquellas colonias, fué confirmada, probablemente para la mira de restituir á los comisarios encargados de su ejecución sus poderes jurídicos, caídos en desuso (2). Largas y anchas vías que arrancaban de Roma, pusieron á la metrópoli en fácil comunicación con las diversas comarcas de Italia (3).

Hasta entónces la designación de las provincias se había verificado despues de las elecciones consulares, lo cual permitía al senado distribuir los grandes mandos segun mas le convenia, y á fin de desbaratar en lo sucesivo los cálculos de la ambición y de la codicia, arreglóse que el senado asignase ántes de la elección de los cónsules, las provincias que habían de administrar (4). Para realzar el título de ciudadano romano, se resucitaron las disposiciones de la ley Porcia, y se prohibió, no solo pronunciar la pena capital (5) contra un ciudadano romano, fuera del caso de alta traición [*perduellio*], mas tambien aplicarla sin la ratificación del pueblo, lo cual valia tanto como restablecer la ley de provocación, cuyo principio se había inscrito en las leyes de las Doce Tablas.

Todavía intentó mas Cayo Graco para la igualdad, y fué proponer que se concediese el derecho de ciudadanía á los aliados ya en posesión del derecho latino, y hasta que se hiciese estensivo este beneficio:

á mayor abundamiento tan adelantada, que es supérfluo si no peligroso fundar nuevas ciudades latinas.

Llámanse *colonias de los Gracos* las que se establecieron esencialmente para acudir en iusilio de los ciudadanos pobres, y no ya como en otro tiempo, con un objeto estratégico.

Cartago y Narbona son las dos primeras colonias fundadas fuera de Italia contra la regla seguida hasta entónces. El único ejemplo que pudiera mencionarse pertenecería al período anterior, y es el de *Itálica*, fundada en España por Scipion en 548, para aquellos de sus veteranos que querían quedarse en el país. Se les concedió el derecho de ciudad; pero no el título de colonia. Los habitantes de *Aquæ Sextiæ* debían hallarse próximamente en la misma situación.

(1) Velejo Patérculo, II, VI, XV.—Plutarco, *C. Graco*, VII, VIII.

(2) Apiano, *Guerras civiles*, I, III, 19 y sig.

(3) Plutarco, *C. Graco*, IX.—Apiano, *Guerras civiles*, I, III, 23.

[4] Salustio, *Yugurta*, XXVII.—Ciceron, *Oracion sobre las provincias seculares*, II, XVI.—*Oracion en favor de Balbo*, XXVII.

[5] Ciceron, *Oracion en favor de Rabirio*, IV.